

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020 427

Licencia Judicial Partición en Vida

Peticionaria: Erika Marcela Cuervo Moreno

La señora ERIKA MARCELA CUERVO MORENO, en nombre propio, presenta demanda con el fin que se conceda LICENCIA JUDICIAL PARA LA PARTICIÓN DEL PATRIMONIO EN VIDA. Por cumplir la demanda los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Al presente asunto, dese el trámite de jurisdicción voluntaria establecido en el artículo 577 y s. s. del Código General del Proceso.
3. Notificar a la Procuradora Judicial y al Defensor de Familia asignados al Juzgado.
4. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la partición en vida pretendida por ERIKA MARCELA CUERVO MORENO o que se crean perjudicados en este acto. Emplazamiento que deberá hacerse conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS  
JUEZ

Yrm

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N. °078 DE HOY 19/10/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario**

**La anterior providencia se notifica Por Estado N.101 de  
hoy 07/12/2020  
Fijado a la hora de las 8 am, toda vez que no fue posible  
notificarla en la fecha 19/10/2020 como aparece en el  
sello de la parte superior, debido a fallas técnicas con  
el sistema  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ SECRETARIO  
Secretario**